



Juzgado Séptimo (7º) Administrativo De Oralidad Del Circuito De Ibagué – Distrito Judicial Del Tolima.

En Ibagué, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la suscrita Juez Séptima Administrativa de Oralidad del Circuito de esta ciudad, se constituyó en audiencia a través de la aplicación Lifesize, con el fin de llevar a cabo la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A, dentro del **expediente con radicado No. 73001-33-33-007-2021-00199-00** correspondiente al medio de control con pretensión de **Nulidad y Restablecimiento del Derecho** promovido por la señora **GLORIA AMPARO ROA SIERRA** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, diligencia a la que se citó mediante providencia del pasado 8 de noviembre.

Se informó a los intervinientes que el presente debate sería grabado, tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A. y de lo C.A., mediante la herramienta tecnológica mencionada en precedencia; en consecuencia, se solicitó a las partes y a sus apoderados que se identificaran de viva voz, indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, así como sus direcciones físicas y electrónicas para efectos de notificaciones.

Parte Demandante:

Apoderado: BYRON PRIETO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.461.254 y T.P. 224.858 del C. S. de la J. Dirección: Carrera 3 No. 8-39 Of. B 9 edificio El Escorial de Ibagué. Celular: 3175760453. Correo electrónico: byronprieto@gmail.com; notificaciones@abogadooscarhenao.com;

AUTO: Se reconoció personería adjetiva a la abogada BETTY ESCOBAR VARON, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.711.181 y T.P. 78.818 del C. S. de la J., para actuar en representación de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido por la jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, visible en el índice 55 del Sistema de Gestión Judicial SAMAI. Entendiéndose revocado el poder otorgado a la abogada Luz Stefany Galindo Casadiego. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS**

1. DECLARACIÓN DE TESTIGOS

El Despacho indicó que procedería a recibir los testimonios solicitados por la parte demandante, que fueran decretados en la audiencia inicial, efecto para el cual dio entrada a la audiencia a la señora

1.1. ELOISA ARTEAGA MARTÍNEZ, C.C. No. 38.255.231, a quien previo juramento de rigor e indagación de sus generales de ley, se le concedió el uso de la palabra para que manifestara lo que le constase acerca de la relación laboral que existió entre la señora GLORIA AMPARO ROA SIERRA y el Municipio de Ibagué – Secretaría de Cultura, esto es forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio, y demás derivadas. Manifestaciones que obran en la grabación de la audiencia.

Seguidamente, la suscrita le realizó preguntas a la declarante, las cuales junto con las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que desarrollara el objeto de la prueba, quien le efectuó preguntas a la declarante, las cuales, junto con las respuestas, obran en la grabación de la audiencia.

Finalmente, se le preguntó a la declarante si deseaba enmendar o corregir algo, quien contestó de manera negativa.

1.2. MARÍA ELOISA CÁRDENAS RUBIO, C.C. No. 28.835.346, a quien previo juramento de rigor e indagación de sus generales de ley, en donde además manifestó que también había promovido una demanda en contra del municipio de Ibagué por hechos similares a los que aquí se ventilan; se le concedió el uso de la palabra para que manifestara lo que le constase acerca de la relación laboral que existió entre la señora GLORIA AMPARO ROA SIERRA y el Municipio de Ibagué – Secretaría de Cultura, esto es forma de vinculación, horarios, subordinación, funciones, prestación de servicio, y demás derivadas. Manifestaciones que obran en la grabación de la audiencia.

Seguidamente, la suscrita le realizó preguntas a la declarante, las cuales junto con las respuestas obran en la grabación de la diligencia.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que desarrollara el objeto de la prueba, quien manifestó que el Despacho había evacuado todo y que no deseaba hacerle más preguntas a la testigo.

Finalmente, se le preguntó a la declarante si deseaba enmendar o corregir algo, quien contestó de manera negativa.

PRECLUSIÓN DEL TÉRMINO PROBATORIO

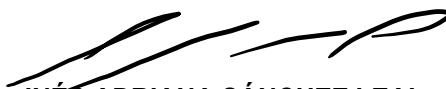
El Despacho advirtió que no había pruebas pendientes por practicar, por tanto, declaró precluida esta etapa procesal. **DECISIÓN QUE SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Se efectuó un control de legalidad y, previo traslado a las partes se indicó que, ante la inexistencia de vicio alguno que pudiera generar la nulidad del proceso, el Despacho tenía por saneado el procedimiento y se daba por terminada esta etapa de la audiencia, **decisión que se notificó en estrados.**

El Despacho advirtió que según lo consagrado en el inciso final del artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A. correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento; no obstante, por considerar innecesaria la práctica de la misma se ordenó a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de esta diligencia, y que la sentencia se dictaría dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para alegar de conclusión, pero respetando el turno de ingreso al despacho para dicho efecto, **decisión que se notificó en estrados.**

La presente audiencia se dio por terminada a las nueve y treinta y seis de la mañana (09:36 a.m.), dejando constancia que se grabó a través de la aplicación Lifesize, y que se extendería un acta firmada por la suscrita, todo lo cual podría ser consultado en el aplicativo Samai.


INÉS ADRIANA SÁNCHEZ LEAL
JUEZ

A continuación, se adjunta el link de acceso a la grabación de la diligencia
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/aa008be0-235c-490a-b3c6-620b93be187b?vcpubtoken=2e56f63c-97f2-4f51-b6d4-acf45489a438>